

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

OFICIO:	No. 299
RADICADO:	050013110004-2022-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIANA YANETH VÁSQUEZ ROJAS CC 1.128.430.719, representante legal de la menor de edad S.A.V.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR CC 1.017.164.616
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

SEÑORA

1. ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO

Calle 50 B No. 37-75

2. CC Defensora de Familia I.C.B.F. – DIANA PATRICIA ZULUAGA GOMEZ

Correo: diana.zuluaga@icbf.gov.co

Respetada Señora:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se le solicita se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la misma, así:

<<... **DECRETAR** el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR, identificado con la CC No. 1.017.164.616 en su condición de empleado de la señora ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO, ubicada en la Calle 50 B No. 37-75, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora ELIANA YANETH VÁSQUEZ ROJAS, identificada con la CC No. 1.128.430.719, y con destino al proceso 05001311000420220013300.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar a la señora ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO, ubicada en la Calle 50 B No. 37-75, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable

solidaria de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Librese el oficio pertinente y en vista de la constancia secretarial que antecede, se dispone que la parte demandante imprima el oficio y lo remita o entregue a la dirección de la empleadora...>>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: diana.zuluaga@icbf.gov.co

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 28 de febrero de 2023, informo a la señora Juez que me comunique al abonado 6042283177, donde se manifiesta que el número no está en uso, a fin de que informaran el correo electrónico para remitir el oficio.

OMAR RODRIGUEZ JIMENEZ
Escribiente del Juzgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	No.478
RADICADO:	050013110004-2022-00133-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ELIANA YANETH VÁSQUEZ ROJAS CC 1.128.430.719, representante legal de la menor de edad S.A.V.
DEMANDADO:	JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR CC 1.017.164.616
DECISIÓN:	DECRETA EMBARGO ORDENA OFICIAR EMPLEADOR

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito remitido por la Defensora de Familia del I.C.B.F., DIANA PATRICIA ZULUAGA GÓMEZ, mediante el cual solicita al despacho se sirva ordenar el embargo del salario del demandado, señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR, quien labora para la empleadora, señora ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO, ubicada en la Calle 50 B No. 37-75, el despacho decretará la medida cautelar solicitada por ser procedente.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del salario, igual porcentaje (40%) de las primas, así como de cualquier bonificación que reciba el demandado, señor JUAN CARLOS ÁLVAREZ BETANCUR, identificado con la CC No. 1.017.164.616 en su condición de empleado de la señora ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO, ubicada en la Calle 50 B No. 37-75, suma que deberá ser descontada directamente de nómina y consignada en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004 que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; dichas consignaciones se

deberán hacer claramente como DEPÓSITO JUDICIAL a favor de la señora ELIANA YANETH VÁSQUEZ ROJAS, identificada con la CC No. 1.128.430.719, y con destino al proceso 05001311000420220013300.

Para la materialización de lo anterior, se ordena oficiar a la señora ANA RUBIELA GÓMEZ CASTRO, ubicada en la Calle 50 B No. 37-75, para que se sirva descontar directamente de nómina y consignar dichos valores en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

Igualmente, se le previene que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará acreedora a las sanciones previstas en el art. 44 C.G. del P., y será responsable solidaria de las cantidades no descontadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 130, numeral 1° del CIA. Líbrese el oficio pertinente y en vista de la constancia secretarial que antecede, se dispone que la parte demandante imprima el oficio y lo remita o entregue a la dirección de la empleadora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.¹**

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

¹ Se impone firma escaneada ante la falla del aplicativo de firma electrónica.